



Comisión Nacional de Procedimientos Internos

DICTAMEN: CNPI-20/2012

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas del día 8 de abril del año dos mil doce, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43, y 44, de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, se reúnen los integrantes del Comisión Nacional de Procedimientos Internos, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I.- El Artículo 43 de los estatutos del Partido Verde Ecologista de México establece que la Comisión Nacional de Procedimientos Internos es el órgano del Partido que tiene en la esfera de su responsabilidad el coordinar y conducir los procesos de elección de dirigentes y postulación de candidatos en el ámbito Federal, Estatal, municipal y delegacional, así como de coadyuvar con las instancias Estatales correspondientes en el desarrollo y conducción de los procesos electorales.
- II.- En fecha treinta de septiembre de dos mil once, y de conformidad con los Artículos 13 fracción VIII, y 44 de los estatutos del Partido Verde Ecologista de México, quedó formalmente instalada esta Comisión, con la finalidad de dar cumplimiento irrestricto a las facultades que le son conferidas en el Capítulo XII del ordenamiento que rige la vida interna del Partido.
- III.- En fecha 7 de abril de dos mil doce, y de conformidad con lo previsto por el Artículo 44 de los estatutos del Partido, el Presidente de esta Comisión convocó en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional, a Sesión, a los integrantes de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos.

CONSIDERANDO

- A).- Que el Artículo 44 párrafo segundo de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México establece que: Para que la Comisión Nacional de Procedimientos Internos se considere legalmente instalada, deberán estar presentes la mayoría de sus miembros.
- B).- Que de conformidad con el Artículo 46 fracción III, de los Estatutos del Partido, esta Comisión es competente para recibir, analizar y dictaminar sobre los requisitos de elegibilidad de aspirantes a puestos de dirección y de elección popular.
- C).- Que en fecha 21 de marzo de dos mil doce, y de conformidad con lo previsto por el artículo 57 de los estatutos del Partido, esta Comisión publicó en el periódico regional "El Diario de Sonora", la convocatoria dirigida a los militantes, adherentes y simpatizantes del Partido Verde Ecologista de México, interesados en participar en el proceso interno para la selección de los candidatos a, Diputado Local por ambos principios e integrantes de los Ayuntamientos, que contendrán en la elección local ordinaria en el Estado de Sonora el 1 de julio de 2012.
- D).- Que con el objeto de ejercer plenamente sus facultades, y con fundamento en el Artículo 46 fracción XI, de los Estatutos del Partido, esta Comisión designó como sus representantes a los CC. Jorge Herrera Martínez, Jaime Piñón Valdivia, Raúl Servín Ramírez, Luis Raúl Banuel Toledo, María Guadalupe Chávez Meza e Isaac Torres Dávalos, para el proceso de selección de los candidatos que contendrán en la elección ordinaria, que se celebrará en el Estado de Sonora el 1 de julio de 2012.
- E).- Que quienes deseen contender, deberán ser militantes, adherentes y simpatizantes debidamente acreditados en los padrones respectivos, y reunir los requisitos estipulados en la Constitución Política del Estado de Sonora, en la Ley Electoral Local, y en los Estatutos del Partido, siendo estos:

CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA:

REQUISITOS PARA SER DIPUTADO LOCAL:

Artículo 33.- Para ser Diputado Propietario o Suplente al Congreso del Estado se requiere:

- I. Ser ciudadano sonorenses en ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Se deroga;
- III. Tener vecindad y residencia efectiva dentro del Distrito Electoral correspondiente, de cuando menos dos años inmediatamente anteriores al día en que se haga la elección, tratándose de los nativos del Estado; y cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección, en caso de no serlo;



Comisión Nacional de Procedimientos Internos

- IV. No haber sido Gobernador del Estado dentro del periodo en que se efectúe la elección, aún cuando se hubiere separado definitivamente de su puesto;
- V. No haber sido Magistrado del Supremo Tribunal, Procurador General de Justicia, Secretario o Subsecretario, Presidente Municipal ni ejercido mando militar alguno en el Distrito Electoral de la elección dentro de los noventa días inmediatamente anteriores al día de la elección;
- VI. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de ningún culto religioso;
- VII. No haber sido Diputado Propietario en el período en que se efectúe la elección. Los suplentes podrán ser electos siempre que no hubiesen estado en ejercicio dentro de dicho periodo; pero los Diputados Propietarios no podrán ser electos con el carácter de Suplentes;
- VIII.- No haber sido Diputado o Senador Propietario del Congreso de la Unión, a menos que se separe de dicho cargo, noventa días antes al día de la elección.
- IX. No haber sido condenado por la comisión de un delito intencional, aún cuando se haya cumplido la condena o extinguido la pena;
- X. No haber sido magistrado propietario o suplente común del Tribunal Estatal Electoral, ni consejero electoral propietario o suplente común de ningún organismo electoral, a menos que no haya ejercido o se separe del cargo dentro del plazo que establezca la ley.

REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO:

Artículo 132.- Para ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor de un Ayuntamiento, se requiere:

- I. Ser ciudadano sonorense en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Ser vecino del Municipio correspondiente, con residencia efectiva dentro del mismo, cuando menos de dos años si es nativo del Estado, o de cinco años, si no lo es;
- III. No desempeñar ningún cargo público en el Municipio donde se hace la elección, ya dependa aquél del Estado o de la Federación; no estar en servicio activo en el Ejército, ni tener mando de fuerzas en el mismo Municipio, a menos que, quien esté comprendido en tales casos, se separe definitivamente de su empleo o cargo noventa días antes de la elección;
- IV. No haber sido condenado por la comisión de un delito intencional, aún cuando se haya cumplido la condena o extinguido la pena;
- V. Se deroga;
- VI. No haber sido magistrado o suplente común del Tribunal Estatal Electoral, ni consejero electoral propietario o suplente común de ningún organismo electoral, a menos que no haya ejercido o se separe del cargo dentro del plazo que establezca la ley.

CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO 201.- La solicitud de registro de candidatos deberá contener:

- I.- Identificación del candidato, con inclusión de nombres y apellidos;
- II.- Edad, lugar de nacimiento y domicilio;
- III.- Número y folio de credencial con fotografía para votar;
- IV.- Estado civil;
- V.- Cargo para el que se postule;
- VI.- Denominación del Partido, partidos, alianza o coalición que lo postulen.
... Se deroga.
- VII.- Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, sobre su nacionalidad; y
- VIII.- Examen toxicológico que certifique que no es adicto al consumo de drogas prohibidas; y
- IX.- La firma del presidente estatal del partido, la o las firmas de las personas autorizadas en el convenio de alianza o coalición que lo postulen.

ARTÍCULO 202.- A la solicitud de registro de candidatos deberá acompañarse:

- I.- Los documentos que acrediten los requisitos establecidos en las fracciones I, II y III del artículo anterior. El cumplimiento de estos requisitos podrá acreditarse con el acta de nacimiento o copia certificada de la credencial con fotografía para votar;
- II.- La constancia de residencia o documentos que la comprueben plenamente;



Comisión Nacional de Procedimientos Internos

- III.- La declaración de aceptación de la candidatura;
- IV.- En su caso, el documento que acredite la nacionalidad mexicana del interesado; y
- V.- El requisito establecido en la fracción VIII del artículo anterior, deberá acreditarse con resultados recientes de exámenes toxicológico.

ESTATUTOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ARTÍCULOS 55, FRACCIÓN III Y 58 FRACCIÓN XII.

Artículo 55.- De la postulación de candidatos a cargos de elección popular.

El proceso para postular candidatos a cargos de elección popular tiene como objetivos:

III.- Postular como candidatos a quienes por su capacidad, honestidad, aceptación social, convicción ideológica, militancia y trabajo partidista, garanticen en el desempeño de las funciones públicas el cumplimiento de los Documentos Básicos del Partido Verde Ecologista de México; y

Artículo 58.- La convocatoria deberá contener cuando menos los elementos siguientes:

XII.- Las fórmulas de candidatos a cargos de Diputado Local por el principio de representación proporcional inscritos en los primeros dos lugares de cada una de las listas que para tal efecto se presenten, deberán acreditar y comprobar el curso de ecología y medio ambiente que para tales efectos implemente el Comité Ejecutivo Nacional.

F).- Que el representante de esta Comisión en el Estado de Sonora, el C. Isaac Torres Dávalos, en fecha 7 de abril de 2012, remitió a este Órgano Colegiado, la lista y documentación anexa de las solicitudes de registro para fórmulas de candidatos a **Diputados por el Principio de Representación Proporcional** para su estudio y dictamen, integrada por:

Pos.	Propietario	Suplente
1.	Sergio Garza Oros	Guillermo Flores Salcedo
2.	Rosana Salazar Atondo	Rosa Angélica Ezrré Salazar
3.	Gerardo J. Fontes Lohr	José Antonio Loera Leyva
4.	Gloria Arlén Beltrán García	

De la misma manera, se recibió solicitud y anexos del registro de candidaturas para el cargo de Presidente Municipal de diversos ayuntamientos de la entidad para encabezar la planilla respectiva, por parte de los ciudadanos:

PRESIDENTES MUNICIPALES

- 1. Municipio de General Plutarco Elías Calles**
C. Benjamín Morales Hernández
- 2. Municipio de Altar.**
C. Juan Pedro Rodríguez Vázquez
- 3. Municipio de Fronteras.**
C. Fernando Luna Herrera

Igualmente, se remitió la solicitud y documentación anexa del registro para el cargo de Regidores Propietario y Suplente para su incorporación en las Planillas que postulará el Partido Verde Ecologista de México de manera conjunta con el Partido Revolucionario Institucional para el municipio de Hermosillo, Sonora, en términos del Convenio de Alianza aprobado el día nueve de marzo del presente año por el Consejo Político Estatal y por el Consejo Político Nacional del Partido, también para su estudio y dictamen, integradas por los CC:



Comisión Nacional de Procedimientos Internos

Municipio	Propietario	Suplente
1. HERMOSILLO Calderón	César Augusto Marcor Ramírez	Carlos Alberto Torres
2. GUAYMAS	Maria Emilia Mena Ibarra	
3. SAN LUIS RÍO COLORADO	Francisco Javier Coronel Yeomans	Leonel Jaquez Acosta
4. NAVOJOA Carballo	Martha Patricia Carrillo Rosales	Yolanda Gisella Rodríguez
5. NOGALES	David Ricardo Jiménez Fuentes	José Luis Moraila Portillo

G).- Que todos los ciudadanos registrados y enlistados anteriormente, cumplieron a cabalidad los requisitos constitucionales, legales y estatutarios mencionados en el considerando E) del presente Dictamen, así como de las Bases Cuarta, Quinta y Sexta de la Convocatoria emitida el día 21 de marzo de 2012, al haber presentado la solicitud de registro y por haberse acreditado el cumplimiento de los mencionados requisitos, mediante la presentación de copias certificadas de sus actas de nacimiento, de su credencial de elector, constancias o documentos con los que acreditan fehacientemente a juicio de ésta Comisión, el requisito de residencia efectiva, resultados de exámenes toxicológicos y declaración de aceptación de la candidatura, de haber llevado a cabo el Curso de Ecología y Medio Ambiente exigidos en la Base Quinta y el artículo 58 fracción XII de los Estatutos del Partido, así como la acreditación de cumplir con el requisito establecido en el artículo 55 fracción III de los Estatutos, dando con ello cumplimiento a los requisitos constitucionales previstos en el artículo 33 para el caso de diputaciones por el principio de representación proporcional y en el artículo 132, para el caso de Regidor de Ayuntamiento, ambos de la Constitución Política del Estado de Sonora, así como los requisitos documentales previstos en los artículos 201 fracción VIII y 202 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

En mérito de lo anterior y en plenitud de las facultades que le son conferidas por los Estatutos del Partido, esta Comisión Nacional de Procedimientos Internos emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- En este acto se tiene por instalada a la presente Comisión Nacional de Procedimientos Internos, con fundamento en lo expuesto en los considerandos A y B, que anteceden, con la finalidad de dar cumplimiento irrestricto a las facultades que le son conferidas en el Capítulo XII de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO.- En razón de que los requisitos previstos por la Constitución Política del Estado de Sonora, el Código Electoral para el Estado de Sonora y los Estatutos del Partido, son los mismos que se analizaron en el presente dictamen, y toda vez que los mismos fueron cumplidos en sus extremos por los siguientes aspirantes, con fundamento en lo expuesto en los considerandos B, C, D, E, F y G) en pleno uso de las facultades que le confieren el Artículo 46 fracción III, de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, esta Comisión Nacional de Procedimientos Internos, está facultada para dictaminar como en efecto dictamina, que las fórmulas de aspirantes a candidato para diputados por el principio de representación proporcional, así como el registro de una candidatura propietaria al referido cargo que sí cumplen con los requisitos para ser postulados como candidatos que contendrán al cargo de Diputado Local por el Principio de Representación Proporcional, así como para miembros de Ayuntamientos en calidad de Presidente Municipal o de Regidor, en la Elección ordinaria que se celebrará en el Estado de Sonora el próximo 1 de julio del 2012, son las siguientes:



Comisión Nacional de Procedimientos Internos

I.- DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Pos.	Propietario	Suplente
1.	Sergio Garza Oros	Guillermo Flores Salcedo
2.	Rosana Salazar Atondo	Rosa Angélica Ezrré Salazar
3.	Gerardo J. Fontes Lohr	José Antonio Loera Leyva
4.	Gloria Artén Beltrán García	

II.- PRESIDENTES MUNICIPALES

1. **Municipio de General Plutarco Elías Calles**
C. Benjamín Morales Hernández
2. **Municipio de Altar.**
C. Juan Pedro Rodríguez Vázquez
3. **Municipio de Fronteras.**
C. Fernando Luna Herrera

III.- REGIDOR DE PLANILLA DE AYUNTAMIENTO PARA CONTENDER EN ALIANZA CON EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL:

Municipio	Propietario	Suplente
1. HERMOSILLO Calderón	César Augusto Marcor Ramírez	Carlos Alberto Torres
2. GUAYMAS	Maria Emilia Mena Ibarra	
3. SAN LUIS RÍO COLORADO	Francisco Javier Coronel Yeomans	Leonel Jaquez Acosta
4. NAVOJOA Carballo	Martha Patricia Carrillo Rosales	Yolanda Gisella Rodríguez
5. NOGALES	David Ricardo Jiménez Fuentes	José Luis Moraila Portillo

TERCERO.- Remítase de manera inmediata al Consejo Político Estatal, para los efectos previstos por la convocatoria de fecha 21 de marzo de 2012.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados por medio de los estrados del Comité Ejecutivo Estatal del partido Verde Ecologista de México en el Estado de Sonora.



Comisión Nacional de Procedimientos Internos

Así lo acordaron por unanimidad de votos y firman para constancia y efectos legales, los integrantes de esta Comisión Nacional de Procedimientos Internos, en la ciudad de México Distrito Federal a los 8 días del mes de abril de 2012.

**“AMOR, JUSTICIA Y LIBERTAD”
COMISIÓN NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS
INTERNOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

Jorge Herrera Martínez
PRESIDENTE

COMISIONADOS
Enrique Aubry de Castro Palomino
Alfonso Chozas Chozas
Eduardo Ledezma Romo
Maximilian Notholt Guerrero